



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Manuel

2274

RESOLUCION N° C.G.E.
Grabado Unico N° (1211574).-

PARANA, 28 JUN 2011

VISTO:

El documento marco elaborado por el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación para el ejercicio de la Potestad Disciplinaria Administrativa por parte de los Directivos Escolares y Supervisores de Zona con relación al Personal Docente y No Docente con revista en Unidades Educativas y dependencias administrativas dependientes del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuye con una propuesta tendiente a brindar una información adecuada y a procurar la intervención directa de aquellos funcionarios en los casos que así corresponda;

Que en virtud de los diversos expedientes originados en aquella problemática se advierten falencias, insuficiencias y falta de intervención de los funcionarios investidos de facultades para poner en juego acciones y decisiones correctivas e incluso para adoptar medidas disciplinarias menores, en algunos casos aquellas situaciones han motivado observaciones escritas de la Fiscalía de Estado, como ente de contralor de la gestión administrativa provincial;

Que el Decreto N° 5688/10 MGJE aprueba el CONVENIO BILATERAL N° 494/06 MECyT y establece el orden de prelación de las normas de aplicación en la ejecución del Proyecto;

Que ante lo expresado precedentemente correspondería aprobar el Documento Marco que será difundido a las Direcciones Departamentales de Escuelas para resolver situaciones conflictivas, adoptar las medidas correctivas en tiempo y forma, ejercer autoridad en los distintos niveles de conducción del Sistema Educativo y como consecuencia disminuir la tramitación de casos que debe resolver el Organismo Central;

Que el Asesor Legal del Organismo, Dr. Eduardo Luis Rey Leyes ha elaborado el documento marco para el ejercicio de la Potestad Disciplinaria Administrativa por parte de los Directivos Escolares y supervisores de Zona con relación al Personal Docente y No Docente con revista en Unidades Educativas y dependencias administrativas dependientes del Consejo General de Educación, interesando las Señoras Vocales el dictado de la norma que apruebe el mismo y proceder a la difusión respectiva a las Direcciones Departamentales de Escuelas para su conocimiento;

////

[Signature]



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2274

RESOLUCION N°

C.G.E.

Grabado Unico N° (1211574).-

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento marco elaborado en el mes de mayo de 2011, por el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación para el ejercicio de la Potestad Disciplinaria Administrativa por parte de los Directivos Escolares y Supervisores de Zona con relación al Personal Docente y No Docente con revista en Unidades Educativas y dependencias administrativas dependientes del Consejo General de Educación, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en caso de “faltas leves” del Personal Docente y No Docente, dependiente de Establecimientos Educativos o de Organismos Administrativos pertenecientes al Consejo General de Educación, sus superiores jerárquicos deberán proceder de conformidad con las indicaciones expresadas en el Anexo I del presente Informe (Punto III, Apartados 3, 4, 5 y 7).-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que en caso de “faltas graves” del Personal Docente y No Docente, dependiente de Establecimientos Educativos o de Organismos Administrativos pertenecientes al Consejo General de Educación, sus superiores jerárquicos deberán proceder de conformidad con las indicaciones expresadas en el Anexo I del presente Informe (Punto III, Apartados 6 y 7).-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en caso de formularse “denuncia” contra Personal Docente y No docente, dependiente de Establecimientos Educativos o de Organismos Administrativos pertenecientes al Consejo General de Educación, sus superiores jerárquicos deberán proceder de conformidad con las indicaciones expresadas en el Anexo I del presente Informe (Punto III, Apartado 2).-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en caso de faltas cometidas por Personal Docente y No Docente, dependiente de Establecimientos Educativos de Gestión Particular (sean éstas “leves” o “graves”), sus superiores jerárquicos y apoderados legales deberán proceder de conformidad con las indicaciones expresadas en el Anexo I del presente Informe (Punto IV). Si se formulare “denuncia” contra aquel personal, deberán proceder de conformidad con las indicaciones expresadas en el mismo Anexo I (Punto III, Apartado 2).-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2274

RESOLUCION N°

C.G.E.

Grabado Unico N° (1211574).-

////

ARTÍCULO 6°.- Proceder a la difusión respectiva a las Direcciones Departamentales de Escuelas dependientes del Consejo General de Educación, del Documento Marco aprobado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones, Secretaría General, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamentos: Asuntos Legales, Auditoría Interna, Centro de Documentación, División Sumarios, y pasar las actuaciones al Departamento Asuntos Legales.-

Nm

ES COPIA

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Yanina J. Comedini
Jefe de la Oficina de Asesoría y Vinculación
Dirección de Asesoría y Vinculación